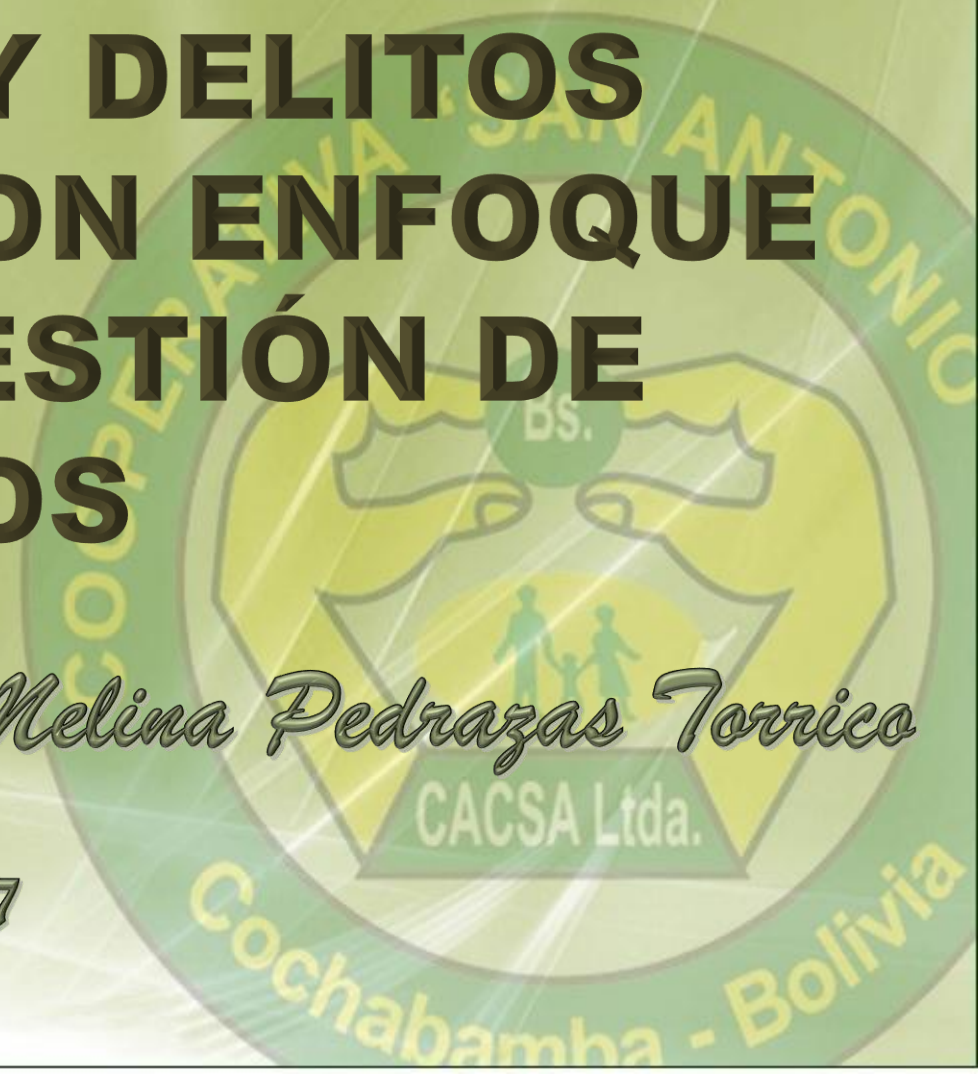


**LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS  
ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO AL  
TERRORISMO Y DELITOS  
PRECEDENTES CON ENFOQUE  
BASADO EN GESTIÓN DE  
RIESGOS**

*Lic. Melina Pedrazas Torrico*

Junio 2017





## OBJETIVO

**El objetivo de la capacitación es conocer y entender los conceptos, el marco legal y normativo y las principales características de la gestión de riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo y/o delitos precedentes.**



## CONCEPTO DE LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero es, en general, el proceso de **esconder o disfrazar** la existencia, origen, movimiento y el destino de bienes o dinero producto de actividades ilícitas o criminales, tales como el tráfico de drogas, tráfico y venta ilegal de armas, corrupción, fraude fiscal, contrabando, secuestro, extorsión y el terrorismo, entre otros, haciéndolos aparentar como legítimos.



## OBJETIVO DEL LAVADOR DE DINERO

Su objetivo consiste en **introducir en el Sistema Financiero Nacional o en la economía de un país**, bienes o dinero obtenidos a través de fuentes ilícitas dándoles aspecto de legalidad; para esos fines, los delincuentes recurren a las entidades financieras nacionales o internacionales, realizando depósitos, transferencias o inversiones, entre otras operaciones, logrando ocultar el verdadero origen de los recursos, o mediante la adquisición de bienes con fondos cuyo origen se desconoce.



### Etapas del Lavado de Dinero



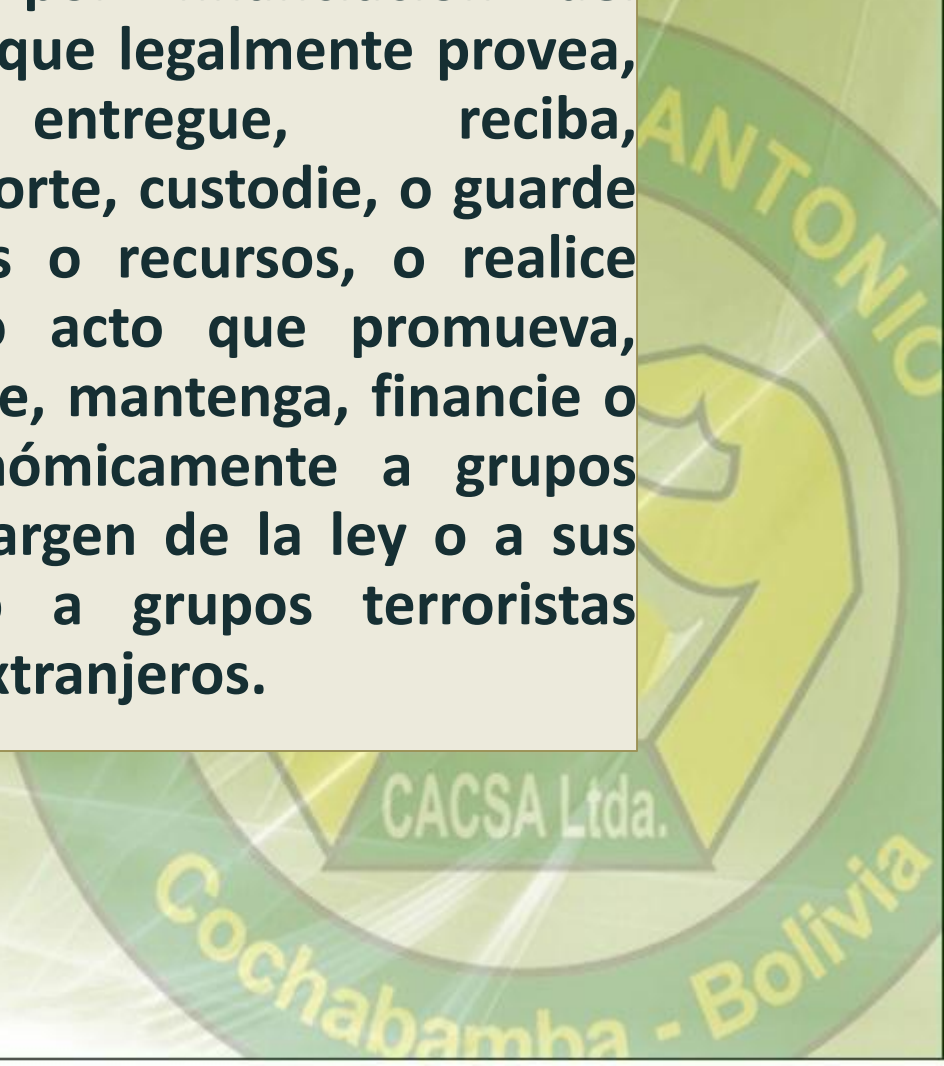
## CONSECUENCIAS DE IMPACTO MUNDIAL

- El delito de Lavado de Dinero afecta gravemente a la economía.
- Distorsiona las decisiones comerciales.
- Aumenta el riesgo de la quiebra bancaria.
- Ingresos ilícitos pueden distorsionar la política económica de un país.
- Distorsiona los mercados financieros, instituciones financieras reciben grandes cantidades de ingresos y repentinamente también pueden desaparecer .
- Compañías fachadas mezclan ganancias de actividades ilícitas con fondos legítimos para ocultar ingresos de actividades ilícitas.



## CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Se entiende por financiación del terrorismo: el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.



## Etapas del Financiamiento al Terrorismo

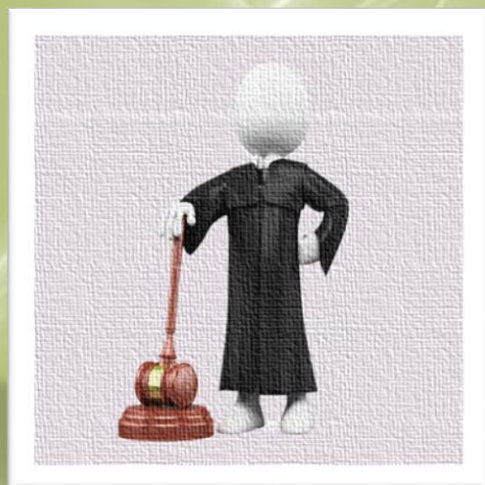




# MARCO LEGAL DE LA L.G.I



## ÁMBITO INTERNACIONAL



### **NORMATIVA INTERNACIONAL**

#### **Instrumentos de las Naciones Unidas**

Convención de Viena de 1988  
Convención de Palermo de 2000  
Convenio de Nueva York de 1999  
Resoluciones del Consejo de Seguridad

#### **Organización de Estados Americanos**

Reglamento Modelo de CICAD  
Convención Interamericana contra el Terrorismo.

**40 RECOMENDACIONES  
GAFI**



## Qué es el G.A.F.I.?

Es el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, es un organismo inter-gubernamental, que actualmente cuenta con 36 miembros plenos, 34 jurisdicciones y dos organizaciones internacionales, 8 miembros asociados grupos regionales estilo GAFI, y 25 miembros observadores.



## Mandato

Fijar estándares y promover implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

En Bolivia la Ley N° 4072 (27.07.09), aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del GAFISUD contra el Lavado de Activos”.

## FUNCIONES DEL SISTEMA ALA /CFTT



Establecer normas para combatir el LA/ FT y FP



Evaluar el cumplimiento de tales normas



Identificar y responder a las amenazas a la integridad del sistema financiero internacional



Brindar asistencia técnica



## LISTAS G.A.F.I.

Desde comienzos del año 2009, el GAFI comenzó a desarrollar un proceso tendiente a identificar **países o jurisdicciones de alto riesgo** en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para tal efecto tomó los siguientes criterios:



**Lista roja:** Países que no adoptan las medidas y recomendaciones de anti lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo. GAFI llama a aplicar medidas para proteger sistemas financieros

**Lista negra:** países con deficiencias en ALD/ CFT que no han hecho progresos suficientes para solucionar las deficiencias o que no se han comprometido con el GAFI a desarrollar un plan para solucionar las deficiencias. GAFI llama a considerar riesgos que derivan de deficiencias.

**Lista gris oscurecida:** Países que **no han** realizado o **cumplido** con los **elementos mas importantes** o la gran parte del plan de acción. GAFI llama a considerar riesgos que derivan de deficiencias.

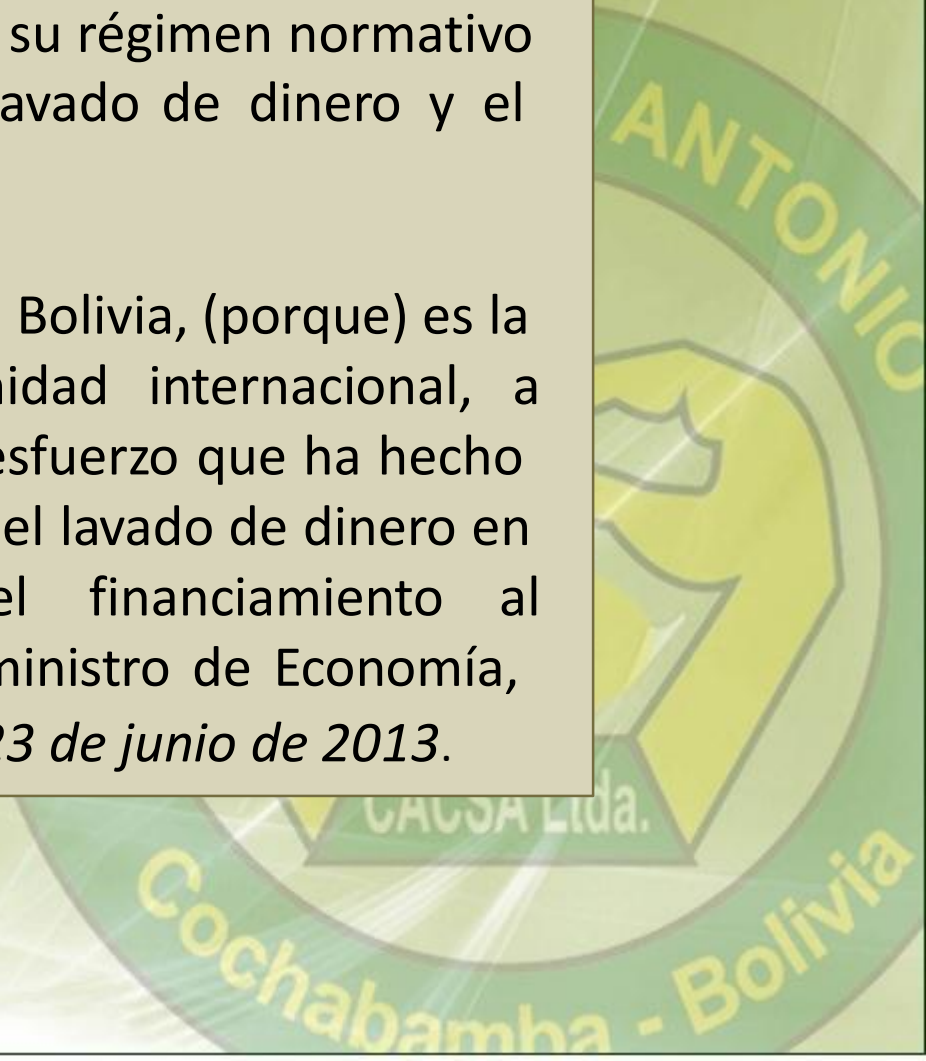
**Lista gris:** Países identificados con deficiencias estratégicas y que han aborado con el GAFI un plan de acción para superarlas y **presentaron por escrito un compromiso político** de alto nivel. GAFI hace seguimiento a la implementación de los planes



## BOLIVIA Y LAS LISTAS G.A.F.I.

Bolivia salió oficialmente de la “lista gris oscura” del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), debido a que hizo mejoras en su régimen normativo que penaliza y combate el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

“Este es un hito histórico para Bolivia, (porque) es la primera vez que la comunidad internacional, a través del GAFI, reconoce el esfuerzo que ha hecho el país para normar y regular el lavado de dinero en Bolivia y luchar contra el financiamiento al terrorismo”, afirmó ayer el ministro de Economía, Luis Arce Catacora. *La Razón 23 de junio de 2013.*



## CUAL ES EL OBJETO DE LAS 40 RECOMENDACIONES G.A.F.I

### OBJETO

➔ Identificar riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local.

➔ Luchar contra el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación.

➔ Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo autoridades) investigativas de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales.

➔ Facilitar la cooperación internacional.

➔ Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad en beneficio de las personas y estructuras jurídicas.

➔ Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.



## MARCO LEGAL NACIONAL

### NORMATIVA NACIONAL

C.P.E. Art. 333 Confidencialidad de operaciones Financieras.

Ley N° 4072 (27-07-09) Aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del GAFISUD contra el Lavado de Activos".

Ley N° 1768 (10-03-1997) Modificaciones al Código Penal

Ley N° 004 (31-03-2010)  
"Marcelo Quiroga Santa Cruz"

Ley N° 170 (09-09-2011)  
Incorporación al Código Penal

Ley N° 262 (30-07-2012)  
Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos

Ley N° 393 "Servicios Financieros" (21-08-2013)

D.S N° 24771 (31-07-1997)  
Reglamenta la estructura atribuciones y funcionamiento de la UIF.

D.S. N° 0910 (15-junio-2011)  
Régimen de Infracciones y Sanciones

D.S. 1553 (10-04-2013)  
Descongelamiento de Fondos

D.S. 1969 (09-04-2014)

Descentralización de la UIF

Manual e Instructivos Específicos, R.A. 001 (02-01-2013)



1. Fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas
2. Contrabando
3. Corrupción
4. Organización criminal
5. Asociación delictuosa
6. Tráfico de migrantes
7. Tráfico de armas
8. Terrorismo
9. Financiamiento del terrorismo
10. Estafas y otras defraudaciones
11. Corrupción de niña, niño y adolescente
12. Proxenetismo
13. Trata y tráfico de personas
14. Receptación
15. Receptación proveniente de delitos de corrupción
16. Soborno
17. Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito
18. Falsificación de documentos en general
19. Falsificación de sellos, papel sellado, timbres, marcas y contraseñas
20. Delitos ambientales.
21. Asesinato
22. Lesiones gravísimas
23. Secuestro
24. Reducción a la esclavitud o estado análogo
25. Privación de libertad
26. Coacción
27. Vejaciones y torturas
28. Robo
29. Hurto
30. Delitos tributarios
31. Extorsión
32. Infidencia económica
33. Agio



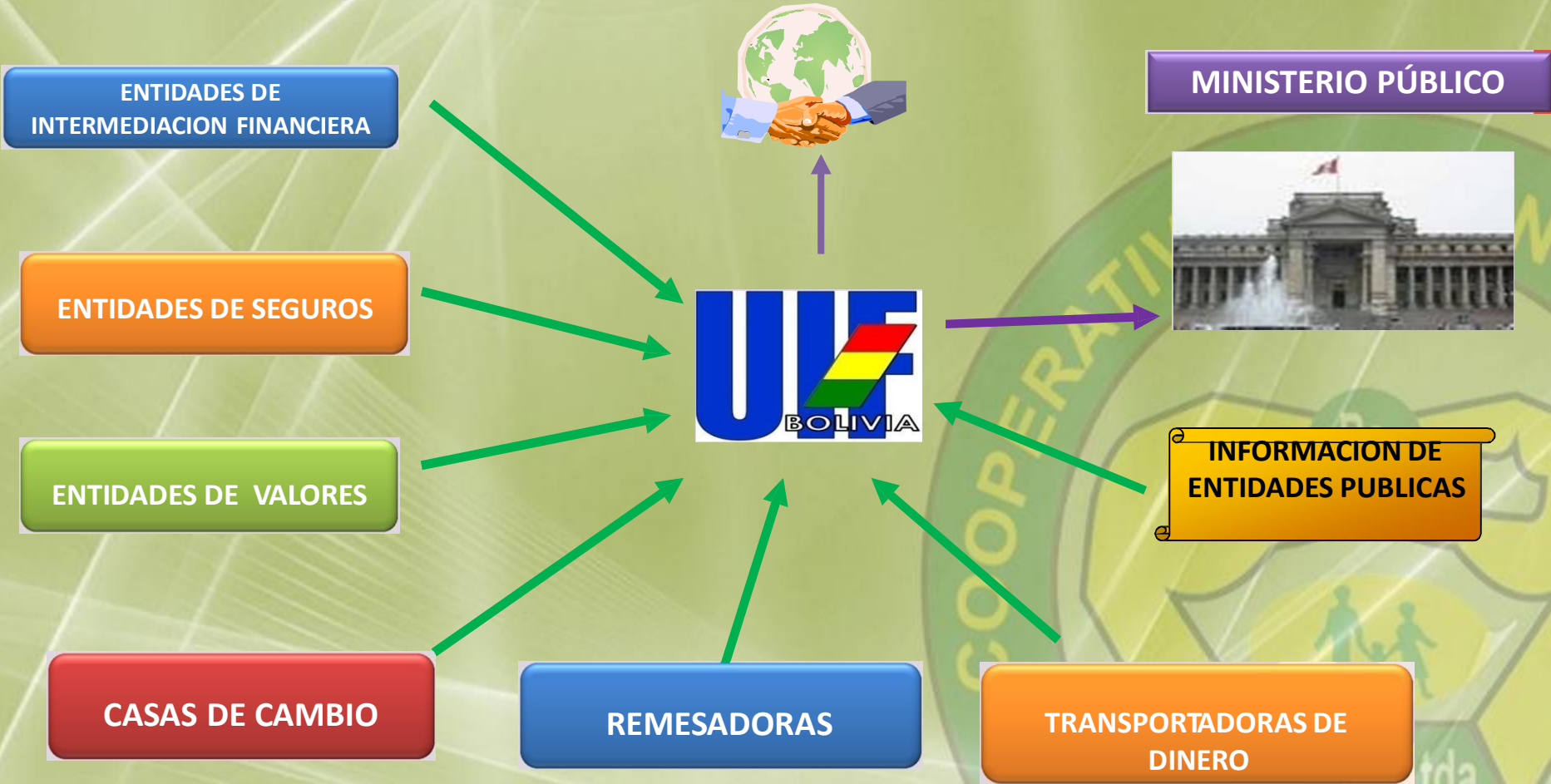
## Unidad de Investigaciones Financieras

- Es una entidad pública descentralizada con personalidad jurídica de derecho público, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo la tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Es la Autoridad encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, además de investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos relacionados, realizando el debido análisis y tratamiento.
- Actualmente el Director General Ejecutivo de la UIF es el Dr. (abogado) Alejandro Taboada Muñoz.



## FUNCIÓN DE LA UIF

### Inteligencia Financiera y Patrimonial



## NORMA ESPECÍFICA DE LA UIF

**U.I.F.**

Manual de Procedimientos operativos para la detección, prevención, control y reporte de LGI, FT y/o DP con Enfoque Basado en Riesgos.

Instructivos Específicos para cada sector

R.A. 001-002/2013 de fecha 02/01/2013

### Objetivo

Establecer procedimientos operativos para detectar, prevenir, controlar y reportar operaciones presuntamente vinculadas a la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque basado en Gestión de Riesgo

1. Entidades de Intermediación Financiera.
2. Entidades Aseguradoras, Intermediarios y Auxiliares de
3. Actividades de Intermediación Financiera en el Mercado de Valores y las Relacionadas.
4. Empresas Transportadoras de dinero y/o Valores.
5. Empresas de Almacenes Generales de Depósito.
6. Entidades Transportadoras de dinero y/o Valores con EBGR.
7. Empresas Remeseras.
8. Entidades de Arrendamiento Financiero.
9. Buros de Información Crediticia.
10. Entidades de Titularización.
11. Venta de dólares estadounidenses por el BCB
12. Casas de Cambio.

## SISTEMA PREVENTIVO DE LGI/FT Y DP

ESTABLECER  
REGLAS DE

PREVENCIÓN

DETECCIÓN

CONTROL

REPORTE

OPERACIONES  
PRESUNTAMENTE  
VINCULADAS A LA  
LGI y FT

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
OPERATIVOS PARA LA DETECCIÓN,  
PREVENCIÓN, CONTROL Y REPORTE  
DE LGI, FT Y/O DP, CON ENFOQUE  
BASADO EN RIESGOS.  
R.A.001/2013 DE 02/01/2013**



## OBJETO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Establecer procedimientos operativos para detectar, prevenir, controlar y reportar operaciones presuntamente vinculadas a la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque basado en Gestión de Riesgo.



## CONTENIDO MINIMO

- Funciones, Obligaciones y tareas del **F.R. y/o de la U.de Cumplimiento** ante la UIF y del Comité de Cumplimiento y Riesgo de LGI/FT y/o DP.
- **Procedimientos operativos** con flujogramas, plazos y términos que permitan el cumplimiento por parte de los funcionarios, de la detección, prevención, control y reporte a la UIF de actos que evidencien posible LGI/FT y/o DP, así como el uso del Formulario ROS y otros.
- Procedimientos para **la identificación y monitoreo de PEP's**, sus allegados; y envío de listas a la UIF.
- Procedimiento de consultas **de Listas Internacionales**,
- **Capacitación** del personal.
- **Responsabilidad de los directores, ejecutivos, funcionarios responsables** y otros funcionarios en los procesos de detección, prevención, control y reporte de LGI/FT y/o DP.
- Funciones de **auditoría interna**.
- Matriz de **Gestión de Riesgo y su Plan de Acción** de LGI/FT y/o DP.



## COMITÉ, UNIDAD DE CUMPLIMIENTO Y F.R.

### SUJETO OBLIGADO

#### COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

(Gerencias o  
equivalente y FR)

#### FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nexo con la U.I.F  
Dependencia del  
Directorio o  
equivalente

#### UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Cumplir tareas  
asignadas por el F.R.





## POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

### OBLIGACIÓN DE CONOCER AL CLIENTE

Los Sujetos Obligados tienen la obligación de conocer a todos sus **clientes, usuarios y beneficiarios económicos**, aplicando para ello los procedimientos de Debida Diligencia basados en Enfoque Basado en Gestión de Riesgo establecidos en el presente Manual, así como lo previsto en los instructivos específicos para cada sector .



## TIPOS DE CLIENTE

Los S.O. tiene la obligación de aplicar procedimiento de debida diligencia basados con enfoque de riesgos a:

**Usuarios**



Personal natural o jurídica de derecho publico o privado con los cuales no existe una relación contractual.

**Cientes**



Persona Natural

Persona Jurídica

RRepresentantes Legales de Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras Residentes

**Cientes Internos**



Empleado

**Beneficiario económico**



Persona natural o jurídica y otros que en ultima instancia son los propietarios o tienen el control de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza una operación.



El S.O. debe organizar, llevar y conservar registros de la documentación de sus clientes y de las operaciones que realicen



**PLAZO NO MENOR A  
10 AÑOS**

Cuando la información se relacione a FUNCIONARIOS PÚBLICOS  
SE DEBE CONSIDERAR:

### Artículo 112 C.P.E

Los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad

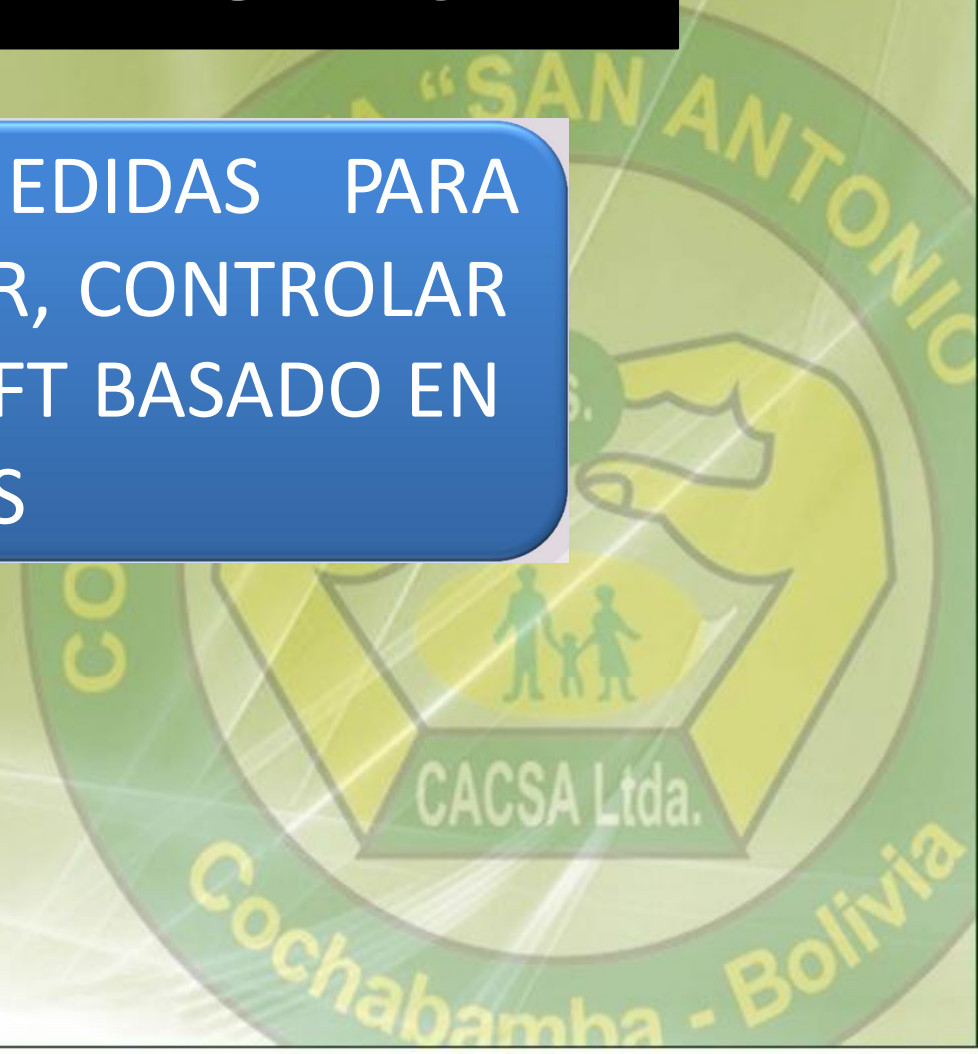
**Concordante**

### Art. 36 Ley No. 004

Artículo 29 Bis. (Imprescriptibilidad).  
“Los delitos cometidos por servidoras o servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico, son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

# QUE ES LA DEBIDA DILIGENCIA?

CONJUNTO DE MEDIDAS PARA  
DETECTAR, PREVENIR, CONTROLAR  
Y REPORTAR LA LGI/FT BASADO EN  
GESTIÓN DE RIESGOS



## MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA

**TIPOS**



DEBIDA DILIGENCIA  
CONTÍNUA

DEBIDA DILIGENCIA  
INTENSIFICADA

DEBIDA DILIGENCIA  
SIMPLIFICADA

**MOMENTOS**



AL INICIO DE LA RELACIÓN  
COMERCIAL Y  
DURANTE LA RELACIÓN  
COMERCIAL



### CONTÍNUA

Para clientes de **MEDIO RIESGO** asegurar que los documentos, datos, información recopilada se mantenga actualizada y relevante.

### INTENSIFICADA

Cuando se detecte **RIESGO MAYOR de LGI/FT y/o DP**, aplicar **medidas intensificadas para establecer el origen y destino de los fondos** en concordancia con los riesgos, ejm.: fuente u origen de riqueza.

### SIMPLIFICADA

Cuando se determine que el **RIESGO ES MENOR de LGI/FT y/o DP**, podrán utilizar la Debida Diligencia Simplificada, ejm:

- Reducción de la frecuencia de actualizaciones
- No se debe aplicar DD Simplificada a las PEP



## ACTUALIZACIÓN DEL CLIENTE

Los S.O. deben actualizar periódicamente los datos de sus clientes cuando:

- Detecte un cambio
- Error
- Información incorrecta
- Cuando lo determine el S.O.

PERMITIENDO CREAR



PERFIL DEL CLIENTE

Identidad  
Actividad económica  
Ingresos percibidos  
Información Financiera  
Lugar de trabajo, cargo  
Profesión, etc.



**PERSONA EXPUESTA  
POLITICAMENTE Y PÚBLICAMENTE (PEP)**





## PERSONA EXPUESTA POLITICA Y PUBLICAMENTE- PEP

Se entiende como tal, a aquella persona que tiene o ha estado a cargo de **funciones públicas prominentes** en su propio país o en el extranjero; figuras prominentes pertenecientes a partidos políticos; ejecutivos de jerarquía de organizaciones que pertenezcan al Estado u organismos internacionales; **personas que hubieran alcanzado fama y notoriedad** en actividades científicas, profesionales, artísticas, culturales, deportivas y otras; así como a los allegados de la PEP.



## PERSONA EXPUESTA POLITICA Y PUBLICAMENTE- PEP



## OBLIGACIÓN DE ACTUAR

Cuando el S.O. esté frente a una **operación** que tenga las características de **“inusualidad”** conforme a lo previsto en el M.P.O., deberá pedir información adicional al cliente sobre el origen y el destino de los fondos

No es limitativo lo que dispone el manual en la aplicación de medidas.



Durante el proceso de análisis y verificación el F. R. del S. O. deberá dejar constancia escrita no sólo de la información obtenida, sino también de las observaciones y de los juicios de valor realizados durante dicho proceso.

## SEÑALES DE ALERTA

Señales de Alerta



Hechos  
Situaciones  
Eventos  
Cuantías  
Indicadores financieros



Que la experiencia nacional e internacional ha identificado como «elementos de juicio» a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro normal de sus operaciones, ha determinado como normal.



## PREMISAS PARA EVALUACIÓN DE OPERACIÓN INUSUAL

1. Evaluar las señales de alerta surgidas.
2. Examinar la relación de la inusualidad con prácticas y modos de operar conocidas.
3. Verificar su relación con otros reportes o con otras operaciones.
4. Determinar los productos vinculados a la operación sospechosa.
5. Precisar las características y montos de los ingresos del cliente.
6. Analizar el soporte documental acerca del cliente.
7. Comparar al cliente y sus transacciones con el sector económico al cual pertenece.
8. Evaluar la aclaración que haya presentado el cliente sobre los hechos.
  - Dejar constancia escrita del análisis, observaciones y juicios de valor.
  - Determinar si es o no operación sospechosa.

## OPERACIÓN INUSUAL

condiciones de complejidad inusitada, injustificada o aparenta no tener justificación económica u objeto lícito.



Cuando el Sujeto Obligado esté frente a una operación de características inusuales, tiene la obligación de actuar conforme a lo dispuesto en el Manual.

## OPERACIÓN SOSPECHOSA

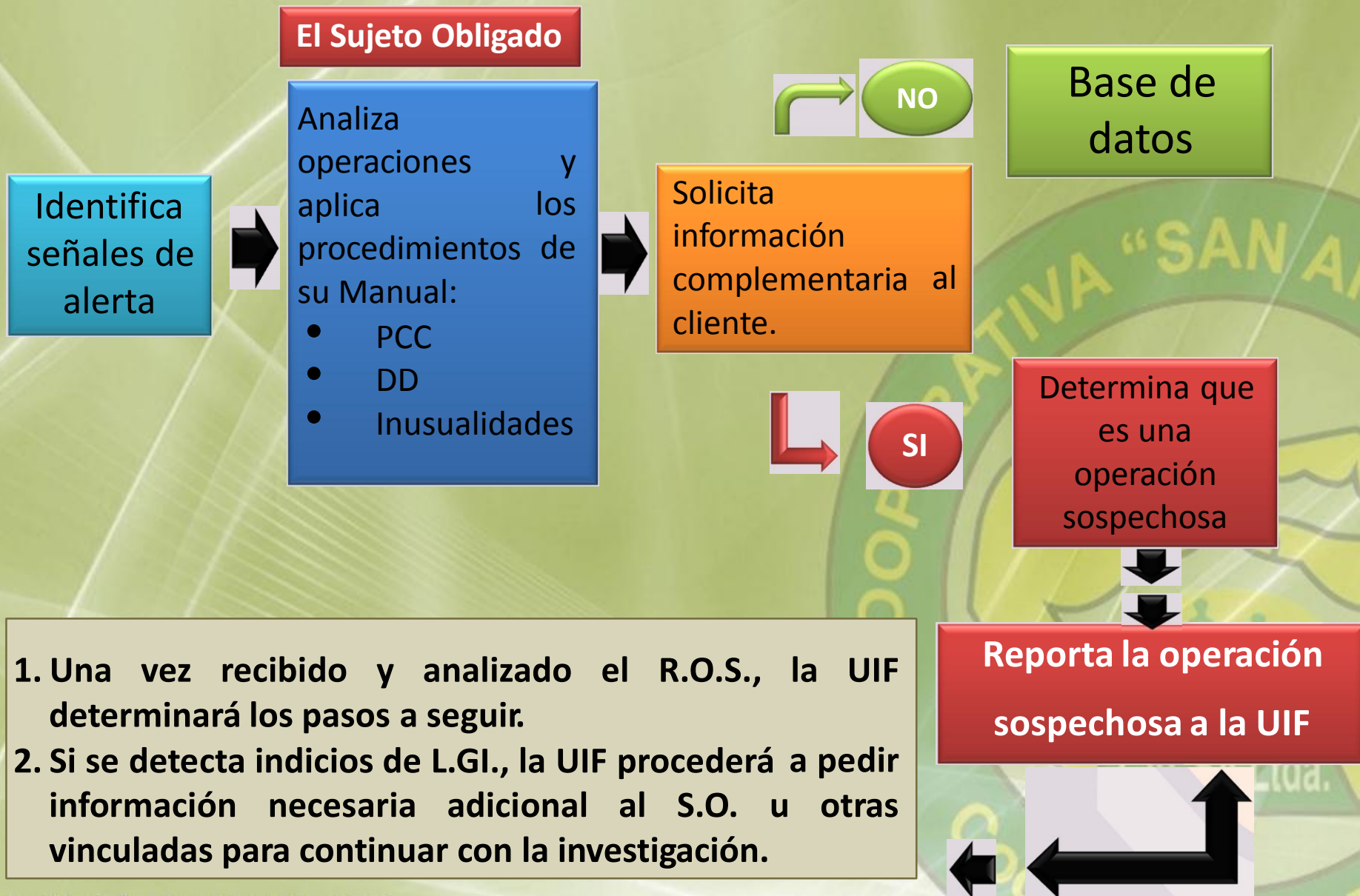
La operación alcanzará **calidad de "Sospechosa"** cuando:

- El cliente se niegue a proporcionar mayor información.
- Cuando las explicaciones y los documentos presentados por el cliente sean marcadamente inconsistentes, incorrectos o logren eliminar la duda que tiene el F.R.



Durante el proceso de análisis y verificación el F. R. del S. O. deberá dejar constancia escrita no sólo de la información obtenida, sino también de las observaciones y de los juicios de valor realizados durante dicho proceso.

## CICLO DEL PROCESO DE ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES



1. Una vez recibido y analizado el R.O.S., la UIF determinará los pasos a seguir.
2. Si se detecta indicios de L.GI., la UIF procederá a pedir información necesaria adicional al S.O. u otras vinculadas para continuar con la investigación.



## REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS R.O. S

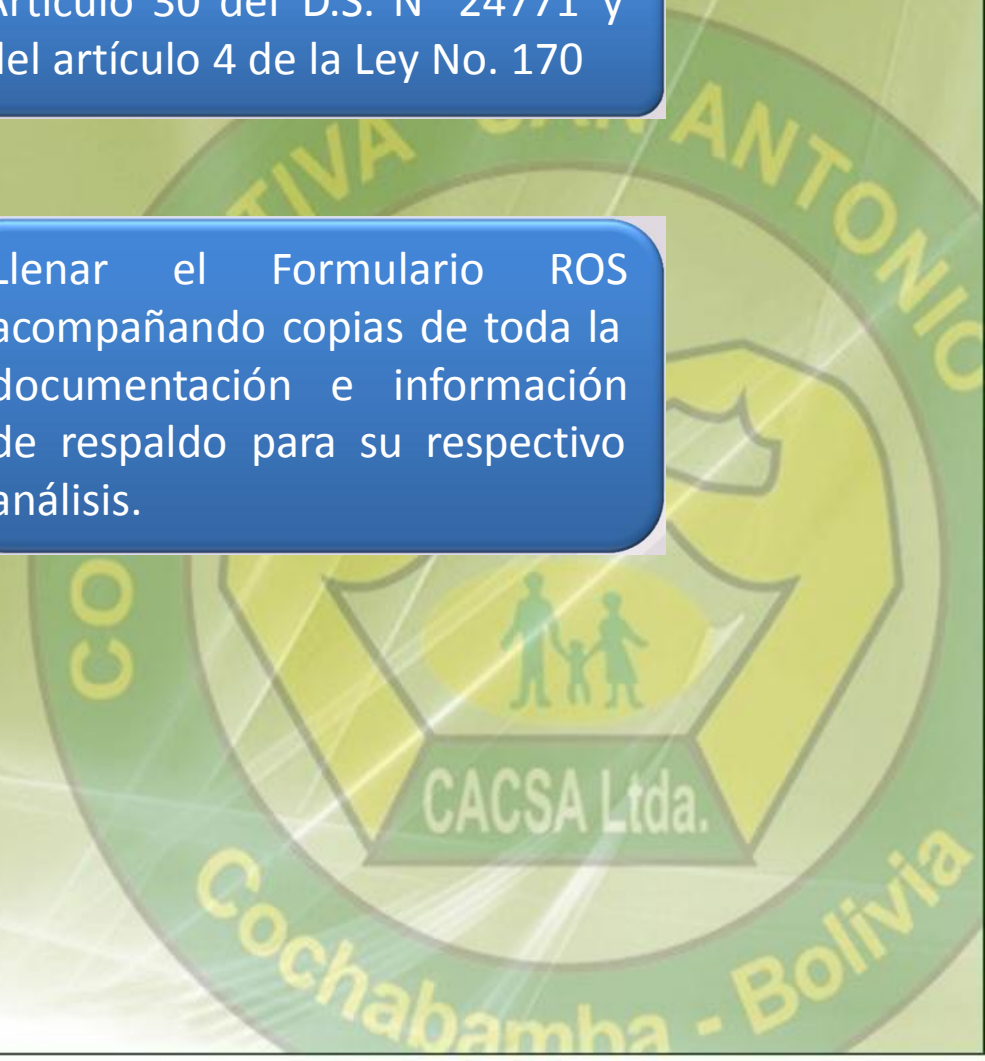
Obligación de reportar  
operación sospechosa a la  
UIF

Artículo 30 del D.S. N° 24771 y  
del artículo 4 de la Ley No. 170

Formulario de Reporte  
de Operaciones Sospechosas  
R.O.S.



Llenar el Formulario ROS  
acompañando copias de toda la  
documentación e información  
de respaldo para su respectivo  
análisis.



RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

## Secreto Bancario

Los S.O. **no podrán invocar el secreto bancario** cuando los funcionarios de la UIF requieran información para el adecuado **cumplimiento de sus funciones**. La información obtenida por la UIF sólo podrá ser utilizada a objeto de **investigar la LGI/FT y/o DP.**

D.S. N° 910, reglamenta el régimen de infracciones y los procedimientos para la determinación y aplicación de sanciones administrativas

**CONFIDENTIAL**

Los **S.O. no podrán revelar información** que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, salvo **orden judicial motivada**, expedida por autoridad competente dentro de **proceso formal** y de manera expresa, vinculado a la LGI/FT y/o DP.

Toda información proporcionada por la UIF es de carácter confidencial en su tratamiento, no pudiendo ser entregada a ningún miembro que no forme parte de la Unidad de Cumplimiento del S.O., **la revelación será sancionada de conformidad a lo previsto por el D.S.N° 910.**

Asimismo, la información generada por la Unidad de Cumplimiento enviada a la UIF no podrá ser revelada ante ninguna instancia interna o externa al Sujeto Obligado.

## CAPACITACIÓN

Los S.O. deben  
Diseñar e  
implementar



Programas  
internos de  
capacitación a su  
personal



Plan de Trabajo  
Anual del S.O.



Contenido mínimo



- Conceptos de LGI/FT y/o DP
- La normativa LGI/FT y/o DP
- Políticas y procedimientos en LGI/FT y/o DP
- Otros

Coordinar eventos  
de capacitación  
con la UIF.

Evaluaciones por la UIF



Mantener registro  
de la capacitación.



# AUDITORIA INTERNA INDEPENDIENTE Y EXTERNA



### Auditorias Internas semestrales



Revisión independiente de cumplimiento de las obligaciones respecto a los sistemas de detección, prevención y control de LGI/FT y/o DP – por parte de los S.O.



**Remitidos a la UIF.**



**GESTIÓN DEL RIESGO  
DE LGI/FT y/o DP**



## SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO

Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.



- No puede ni debe únicamente encomendarse a un solo departamento, sea este la gerencia de riesgos o la gerencia de cumplimiento o en su defecto la gerencia de auditoría interna.



Al comprenderse como un sistema es necesario incorporar a quienes realmente generan y afectan el riesgo y su medición constantemente:

**Los dueños del  
riesgo**

## QUE ES LA GESTIÓN DEL RIESGOS

### CONJUNTO INTEGRAL



### PROPOSITO



### S.O.





## METODOLOGIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se entiende como **SARLAFT** : **Sistema de Administración o Gestión del Riesgo de Lavado de activos /Financiamiento al Terrorismo**. Este modelo plantea un esqueleto general por lo que define **elementos, factores diferenciados, y etapas**, pero puede cambiar en función al tipo de entidad, estructura y tamaño.

- Los **elementos** del SARLAFT son los siguientes:



POLÍTICAS



PROCEDIMIENTOS



DOCUMENTACION



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



ÓRGANOS DE CONTROL



INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN



CAPACITACIÓN

• Los **factores** de Riesgo son agentes generadores de riesgo de LGI/FT. Para esto, las entidades supervisadas deben tener en cuenta como mínimo:



#### Actividad Económica:

Agentes de cambio  
Casas de empeño  
Casinos y salas de juego.  
Prestamistas  
Entre otras



#### Productos y Servicios:

Compra-Ventas de divisas  
Cuentas PTA  
Cajas de seguridad  
Entre otras



#### Canales de Distribución:

Banca electrónica o transacciones que no impliquen la presencia de física de las partes  
Banca telefónica  
ATM



#### Zona Geográficas:

Países, estados o jurisdicción identificadas por SB, GAFI, OCDE, Transparencia Internacional y Naciones Unidas como de alto riesgo

## ETAPAS DE LA G.R. DE LGI/FT y/o DP

ETAPAS

Identificación de  
Factores de  
Riesgo

Medición o  
evaluación

Control

Monitoreo



- Riesgos asociados al lavado de activos y su impacto sobre las empresas reguladas



## EL RIESGO EN LAS OPERACIONES DE LGI/ FT Y/O DP ESTA ASOCIADO A:

- **RIESGO REPUTACIONAL:** Definido como la capacidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad sea menoscabada.



- **RIESGO LEGAL:** Entendido como la posibilidad de que la entidad sea sancionada o condenada al pago de indemnizaciones.

- **RIESGO OPERATIVO:** Es posibilidad de pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales



- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posibilidad de que la entidad pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica a causa de la acción propia de una empresa relacionada o asociada a ella.

# Recomendaciones Generales



## DESARROLLO DE UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO ANTILAVADO

Cumplimiento Efectivo



Valor Corporativo



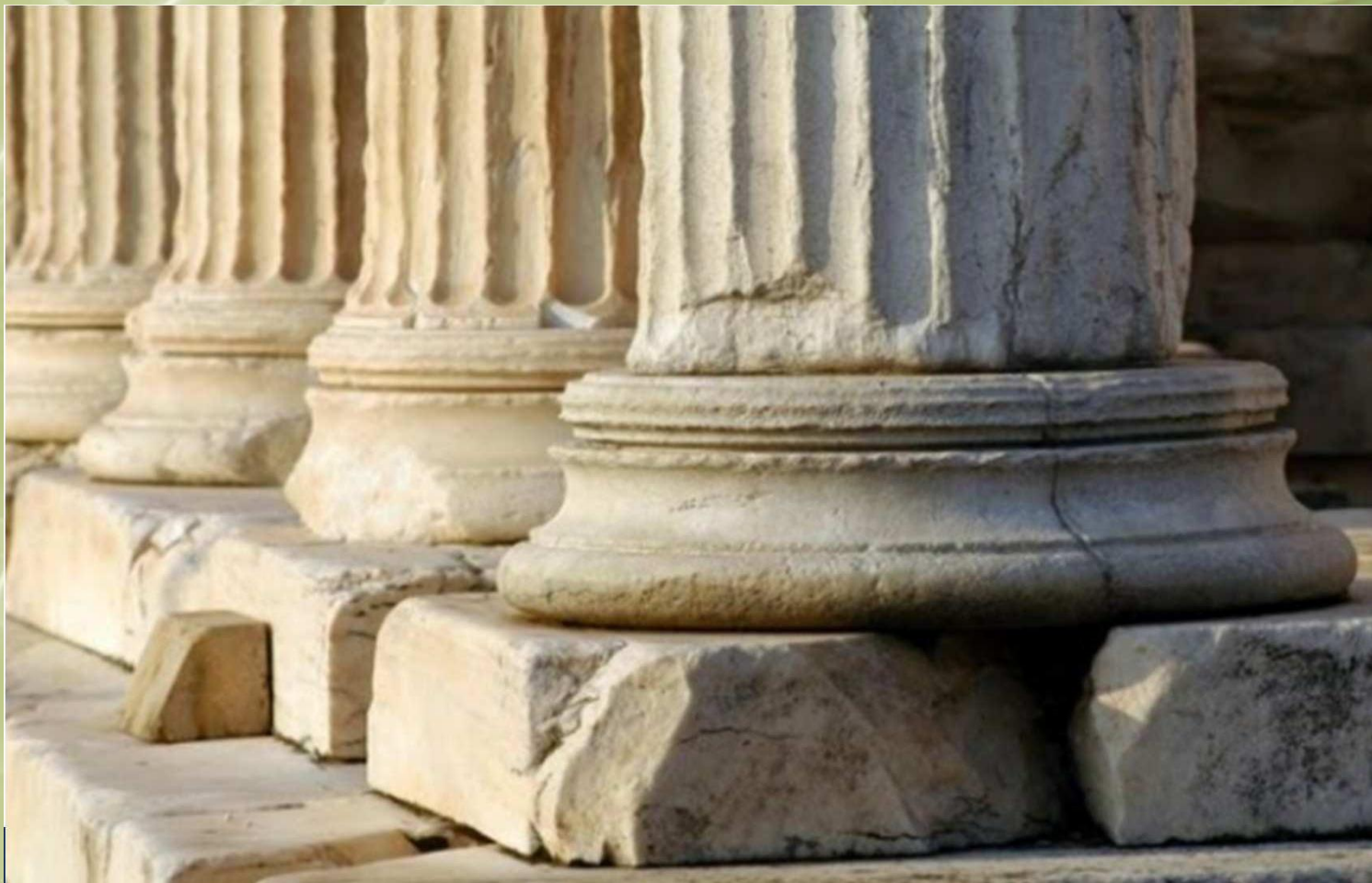
“cumpl~~X~~imiento”



Dos aspectos claves:

- Los directores y gerentes deben realmente “querer” contar con un adecuado cumplimiento y convertir esa voluntad en parte de la Cultura Corporativa.
- Los empleados deben “querer” cumplir. Deben comprender que el cumplimiento es beneficioso para la entidad y por ende para ellos mismos.

Con Cultura de Cumplimiento y Pilares Sólidos



SAN ANTONIO

Bs.

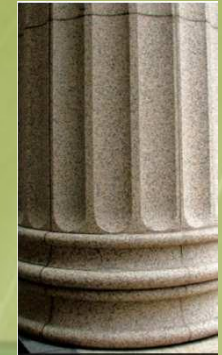


CSA Ltda.

Siabamba - Bolivia



## Pilares.....



### Gobierno Corporativo

Accionistas, Directorio,  
Comité, Alta Gerencia

Código de Ética

### Prevención

Verificación de  
Antecedentes (Listas)  
previo a la relación  
(Proveedores, Canales,  
Clientes, Accionistas,  
Ejecutivos..)

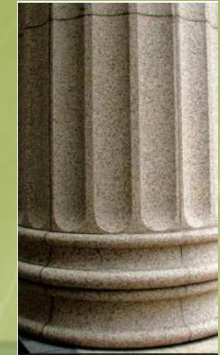
Atención Requerimientos  
de Autoridades y  
Reportes.  
Manual Interno y  
Procedimientos

### Monitoreo y Detección

Matriz de Riesgo  
Mitigadores  
Perfil de Riesgo  
Gestión de Alertas

Debida Diligencia

## Pilares...



### Reporte de Operaciones

Reportes Internos

ROS a la UIF

### Estructura y Recursos

Empoderamiento del FR.  
Personal profesional e idóneo

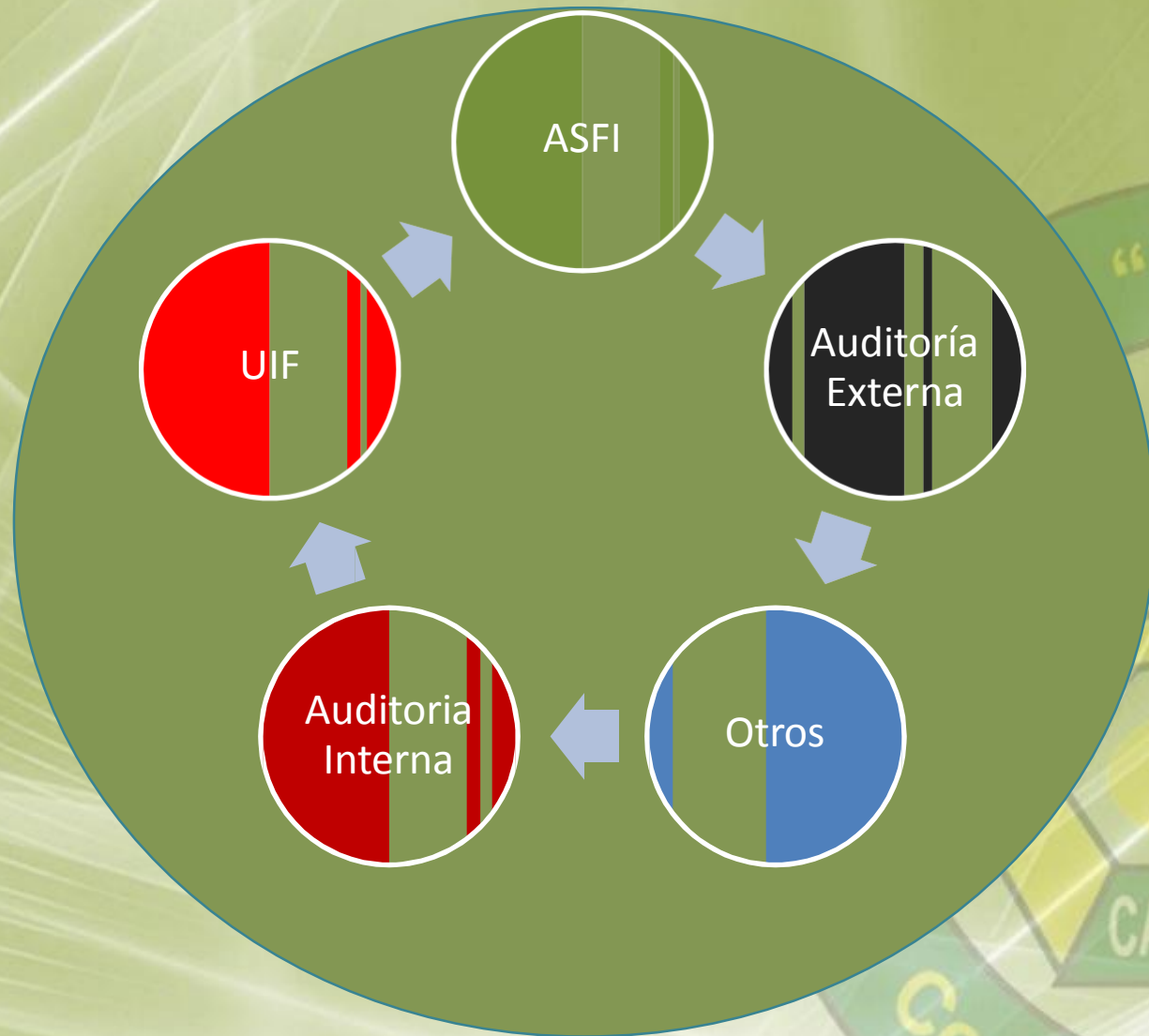
Acorde al tamaño del negocio: Red de Oficinas (nacionales y exterior), cantidad de clientes y tipo de clientes.

### Equipo Multidisciplinario

Cumplimiento.  
Legal.  
Auditoría.

Recursos Humanos.  
Negocios.  
Otras Áreas

# Pilares...Control y Supervisión



## Pilar Fundamental..CAPACITACIÓN



Accionistas, Directores  
y Ejecutivos



Funcionarios



Clientes y Usuarios

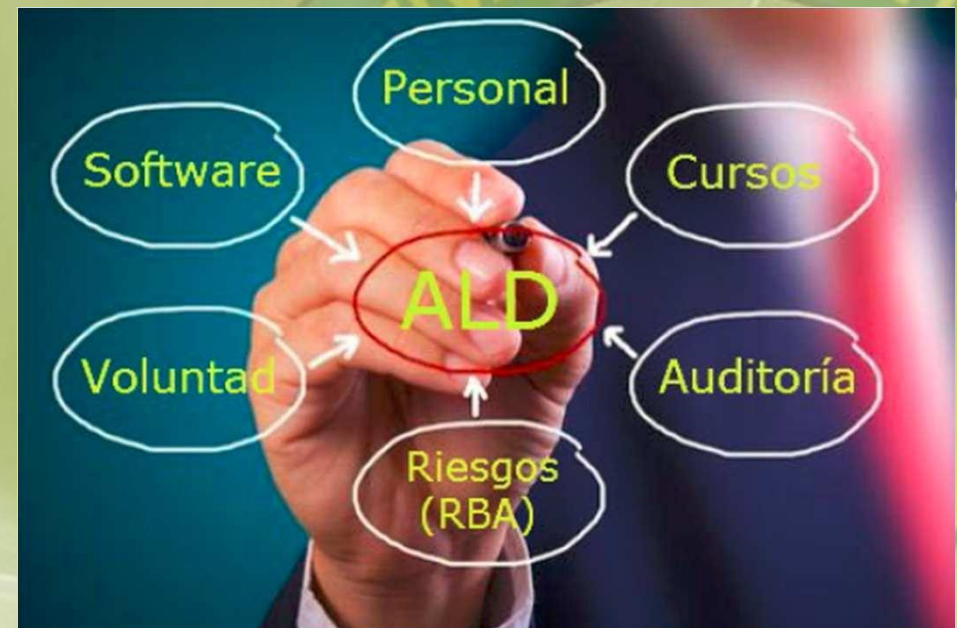


FR y Personal de  
Cumplimiento



## Resultado...

- Desarrollo de Cultura de Cumplimiento ALD FT como Valor Corporativo



# Evitar Riesgos

- Legal, Reputacional, Operativo, de Contagio



## CONCLUSIÓN

- El lavado (y el crimen organizado) es una actividad que genera **perjuicios** para toda la sociedad.
- Nunca pensemos que nuestra entidad, nuestro personal o nuestro cliente está libre de la intromisión de este delito.
- Está demostrado que toda persona con dinero mal habido necesita lavar el dinero para disfrutarlo y escogerá a las entidades con mayor debilidad en cuanto a la prevención del riesgo reputacional .

## D.S. 910 Infracciones

- No registrar al cliente, usuario y beneficiario económico, según las condiciones establecidas por instrucción o recomendación de la UIF
- No registrar y remitir los formularios previstos en la normativa de la UIF
- No verificar o corroborar la identidad, domicilio, actividad, nivel de ingresos y otros datos del cliente requeridos por la UIF.
- No actualizar periódicamente los datos del cliente
- No comunicar a la UIF las operaciones (sin límite de monto) de personas que
- rehúsen proporcionar la información o documentación requerida
- No comunicar a la UIF las operaciones en las que se haga imposible verificar el origen de los fondos y la información proporcionada.
- No mantener en reserva ante clientes o terceros, los reportes o información
- relacionada a procesos de investigación de LGI.
- No aplicar los procedimientos de debida diligencia, establecidos por la UIF
- No aplicar la política “Conozca a su Cliente”, establecida por la UIF
- No reportar operaciones inusuales a la Unidad de Cumplimiento.
- No obtener información suficiente y coherente del cliente o usuario sobre el origen o destino de los fondos, especialmente cuando una operación presente condiciones inusuales o injustificadas.

## D.S. 910 Sanciones

- a. Amonestación
- b. Multa a la entidad financiera hasta el 3% del capital mínimo
- c. Multas personales a directores, síndicos, gerentes, empleados y funcionario responsable
- d. Suspensión temporal a directores, síndicos, gerentes, empleados y funcionario responsable
- e. Inhabilitación permanente a directores, síndicos, gerentes, empleados y funcionario responsable
- f. ASFI: Cancelación de licencia de funcionamiento a la entidad Financiera



**GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN...**

